

RESOLUCIÓN N° 506/2021

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 03/2021 AL CONTRATO Y LA GUÍA DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REPATRIACIÓN Y RADICACIÓN DE INVESTIGADORES DEL EXTERIOR EN EL PARAGUAY APROBADA POR RESOLUCIÓN N° 462/2020, CONFORME A LOS ANEXOS DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

Asunción, 23 de noviembre de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de ajustar el contrato y la Guía de Ejecución del Programa de Repatriación y Radicación de Investigadores del Exterior en el Paraguay, en el marco del Programa Paraguayo para el Desarrollo de la Ciencia y Tecnología-PROCIENCIA, a fin de mejorar las condiciones de implementación, las normativas, etapas y responsabilidades de las partes involucradas sobre la base de las lecciones aprendidas y las recomendaciones recibidas.

La Resolución N° 161 del 11 de mayo del 2020 "Por la cual se aprueba la Adenda N° 01/2020 de la Guía de Bases y Condiciones del Programa de Repatriación y Radicación de Investigadores del Exterior en el Paraguay aprobada por Resolución 291/2019, conforme al Anexo I de la presente resolución.

El Acta del Consejo del CONACYT N° 592, de fecha 24 de noviembre del 2020, en la cual se decidió que la ampliación del plazo de ejecución hasta 24 meses, estará sujeta a la aprobación de la segunda fase del programa PROCIENCIA II.

La Resolución de CAFEEL N° 11 de fecha 15 de junio del 2021 "Por la cual se aprueba la propuesta "Programa Paraguayo para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología – PROCIENCIA II", presentada por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Resolución N° 299/2020 "Por la cual se aprueba la Adenda N° 01/2020 a la Guía de Ejecución del Programa de Repatriación y Radicación de Investigadores del exterior en el Paraguay"

La Resolución N° 462 de 02 de diciembre del 2020 "Por la cual se aprueba la Adenda N° 02/2020 que modifica el Contrato y la Guía de Ejecución con sus anexos del Programa de Repatriación y Radicación de Investigadores aprobada por Resolución N° 299/2020, conforme a los anexos de la presente resolución"

El Acta de Consejo del CONACYT N° 612 del 02 de noviembre de 2021, donde se informó a los miembros del Consejo del CONACYT sobre la Adenda N° 03/2021 de la Guía de Ejecución del Programa de Repatriación y Radicación de Investigadores del Exterior en el Paraguay y sus anexos.

El Decreto N° 3124 de fecha 20 de diciembre de 2019 "Por el cual se nombra al Señor Bernabé Eduardo Felippo como Presidente del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), dependiente de la Presidencia de la República".



RESOLUCIÓN N° 506/2021

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 03/2021 AL CONTRATO Y LA GUÍA DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REPATRIACIÓN Y RADICACIÓN DE INVESTIGADORES DEL EXTERIOR EN EL PARAGUAY APROBADA POR RESOLUCIÓN N° 462/2020, CONFORME A LOS ANEXOS DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones:

EL MINISTRO PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
RESUELVE:

**Art. 1º. APROBAR** la Adenda N° 03/2021 de la Guía de Ejecución del Programa de Repatriación y Radicación de Investigadores del Exterior en el Paraguay, conforme a los anexos de la presente resolución.

**Art. 2º. COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.



B. EDUARDO FELIPPO, Ing. Ind.  
Ministro  
Presidente del CONACYT

RESOLUCIÓN N° 506/2021

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 03/2021 AL CONTRATO Y LA GUÍA DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REPATRIACIÓN Y RADICACIÓN DE INVESTIGADORES DEL EXTERIOR EN EL PARAGUAY APROBADA POR RESOLUCIÓN N° 462/2020, CONFORME A LOS ANEXOS DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

Anexo 1

The image shows the cover of a document. On the left side, there is a vertical banner with a blue background. At the top of the banner is the word 'PRINCIPIA' in large, colorful letters (P: purple, R: red, I: green, C: blue, I: orange, E: green, N: red, C: blue, I: purple, A: red). Below the letters is a stylized atom symbol. To the right of the banner, the text 'PROGRAMA PARAGUAYO PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA' is written vertically. In the center of the page, the text 'Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología' is displayed. Below that, the title 'PROGRAMA DE REPATRIACIÓN Y RADICACIÓN DE INVESTIGADORES DEL EXTERIOR EN EL PARAGUAY' is centered. Further down, the text 'ADENDA N° 03/2021' and 'GUÍA DE EJECUCIÓN' are centered. At the bottom, the date 'Noviembre - 2021' is centered. In the bottom right corner, there is a circular official seal of the Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, with a signature over it.

RESOLUCIÓN N° 506/2021

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 03/2021 AL CONTRATO Y LA GUÍA DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REPATRIACIÓN Y RADICACIÓN DE INVESTIGADORES DEL EXTERIOR EN EL PARAGUAY APROBADA POR RESOLUCIÓN N° 462/2020, CONFORME A LOS ANEXOS DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

## Índice

INTRODUCCIÓN	5
1. OBJETIVOS	5
2. DE LAS NORMAS APLICABLES	5
3. CONSIDERACIONES GENERALES	7
4. FASES PARA LA GESTIÓN DE LA PROPUESTA INSTITUCIONAL	7
4.1 Fase de inicio	7
4.2 Fase de ejecución	12
4.3 Fase de monitoreo y evaluación	14
4.4 Fase de cierre	15
5. OTRAS CONSIDERACIONES	15
4.1 Comunicación	15
4.2 Fraude y corrupción	16
4.3 Situaciones Excepcionales	16



## RESOLUCIÓN Nº 506/2021

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA Nº 03/2021 AL CONTRATO Y LA GUÍA DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REPATRIACIÓN Y RADICACIÓN DE INVESTIGADORES DEL EXTERIOR EN EL PARAGUAY APROBADA POR RESOLUCIÓN Nº 462/2020, CONFORME A LOS ANEXOS DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.**

### INTRODUCCIÓN

La presente Guía estará orientada a la ejecución de las Propuestas Institucionales adjudicadas en el marco del "Componente III: Sistema de Investigadores del Paraguay, III.2 Programa de Repatriación y Radicación de Investigadores del Exterior en el Paraguay", de la Convocatoria del Programa Paraguayo para el Desarrollo de la Ciencia y Tecnología (PROCIENCIA), financiado a través del Fondo para la Excelencia de la Educación e Investigación (FEEL) asignado por el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE), según Ley Nº 4758/12 del 21 de setiembre del 2012, y las leyes vigentes en el ámbito de Repatriados, las leyes Migratorias y las de Administración Financiera del Estado de la República del Paraguay, y otros procedimientos formales aplicables para mejorar continuamente el control de procesos internos durante la Fase de Ejecución y Seguimiento de las Propuestas Institucionales adjudicadas.

### 1. OBJETIVOS

- a) Establecer los procedimientos que las Instituciones y los Investigadores adjudicados deberán cumplir durante la ejecución del Programa de Repatriación y Radicación de Investigadores del Exterior en el Paraguay.
- b) Contribuir a la transparencia y la correcta aplicación de los fondos públicos involucrados en el Programa.
- c) Documentar, registrar y archivar tanto en forma física como electrónica toda evidencia generada durante la ejecución de los Planes de Trabajo en el marco del Programa de Repatriación y Radicación de Investigadores del Exterior en el Paraguay.
- d) Identificar y alertar sobre desviaciones que pudieren surgir durante la ejecución del Programa de Repatriación y Radicación de Investigadores del Exterior en el Paraguay.
- e) Otorgar una herramienta al Investigador y a la Institución adjudicados para las buenas prácticas de administración, ejecución, control y seguimiento del Programa de Repatriación y Radicación de Investigadores del Exterior en el Paraguay, que respalden el logro de los objetivos del mismo.

### 2. DE LAS NORMAS APLICABLES

Los Investigadores que fueron adjudicados en el Programa de Repatriación y Radicación de Investigadores del Exterior en el Paraguay recibirán un aporte económico de fondos públicos provenientes del Estado Paraguayo.

Las instituciones que fueron adjudicadas en el Programa de Repatriación y Radicación de Investigadores del Exterior en el Paraguay deberán asegurar las condiciones laborales adecuadas para recibir al investigador a ser repatriado/radicado.



RESOLUCIÓN N° 506/2021

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 03/2021 AL CONTRATO Y LA GUÍA DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REPATRIACIÓN Y RADICACIÓN DE INVESTIGADORES DEL EXTERIOR EN EL PARAGUAY APROBADA POR RESOLUCIÓN N° 462/2020, CONFORME A LOS ANEXOS DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.**

Si bien, se reciben los recursos financieros en forma no reembolsable, los fondos pertenecen al Estado Paraguayo. En este sentido la ciudadanía tiene el derecho de solicitar la rendición de cuentas a través de las instancias de control legalmente instituidas, para demostrar fehacientemente que las instituciones beneficiarias han dado el uso acordado a los fondos recibidos.

En este sentido, las instancias de control podrán revisar la ejecución de los fondos recibidos en el marco de un conjunto de normas, las cuales se citan a continuación:

- a) Ley del "Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal vigente", y su Decreto Reglamentario, y las subsiguientes reglamentaciones para cada ejercicio fiscal.
- b) Ley del FONACIDE N° 4758/12 del 21 de septiembre de 2012, sus modificaciones y reglamentaciones.
- c) Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado.
- d) Ley N° 5282/14 de Libre Acceso Ciudadano a la Información Pública y Transparencia Gubernamental.
- e) Ley N° 5189/14 que establece la obligatoriedad de la provisión de informaciones en el uso de los recursos públicos sobre remuneraciones y otras retribuciones asignadas al servidor público de la República del Paraguay.
- f) Guía de Bases y Condiciones para la presentación al Programa de Repatriación y Radicación de Investigadores del Exterior en el Paraguay, modalidad Ventanilla Abierta, correspondiente al Componente III: Sistema de Investigadores del Paraguay del Programa PROCENCIA, Componente III.2
- g) Contratos firmados con las Instituciones e Investigadores adjudicados del Programa de Repatriación y Radicación de Investigadores del Exterior en el Paraguay y sus anexos.
- h) La presente Guía de Ejecución.
- i) Y demás normativas vigentes en el ámbito de la Administración Pública del Estado paraguayo.

Las Propuestas Institucionales adjudicadas en el marco de la implementación del Programa de Repatriación y Radicación de Investigadores del Exterior en el Paraguay son pasibles de verificaciones por parte de organismos de control externo (la Contraloría General de la República, la Auditoría del Poder Ejecutivo, Auditoría Externa) e internos del CONACYT (Auditoría Interna y el Equipo Técnico designado), y todos aquellos que estén legalmente habilitados para hacerlo.

Cualquier excepción planteada acerca de los procedimientos del presente documento, deberá ser solicitada por escrito por la Institución Beneficiaria o el Investigador adjudicado, dirigida a la Presidencia del CONACYT. La respuesta será comunicada por escrito a la Institución Beneficiaria o al Investigador adjudicado. En el contrato se establecerán los procedimientos para la comunicación formal relacionada con las solicitudes al CONACYT.



### RESOLUCIÓN N° 506/2021

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 03/2021 AL CONTRATO Y LA GUÍA DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REPATRIACIÓN Y RADICACIÓN DE INVESTIGADORES DEL EXTERIOR EN EL PARAGUAY APROBADA POR RESOLUCIÓN N° 462/2020, CONFORME A LOS ANEXOS DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

### 3. CONSIDERACIONES GENERALES

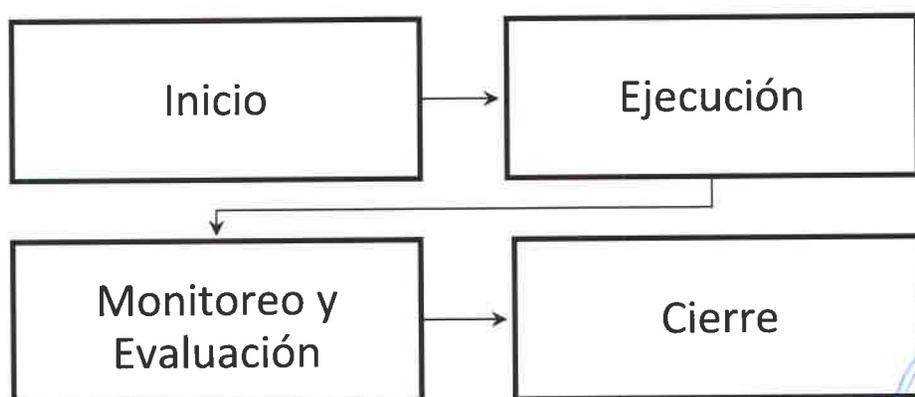
La Institución Beneficiaria y el Investigador adjudicado del Programa de Repatriación y Radicación de Investigadores del Exterior en el Paraguay se comprometen a dedicar su mayor esfuerzo para el logro de los objetivos establecidos en el mismo y de acuerdo a los términos del contrato firmado. En ese sentido deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a) **Administrativos:** se compromete a cumplir los procedimientos establecidos en esta Guía.
- b) **Tributarios:** el Investigador adjudicado está obligado al estricto cumplimiento de todas las leyes y regulaciones en materia tributaria (según corresponda a la actividad que realiza el mismo).
- c) **Técnicos:** en cuanto a los aspectos técnicos, tanto la Institución Beneficiaria como el investigador deberán documentar el proceso de ejecución del Programa de Repatriación y Radicación de Investigadores del Exterior en Paraguay, a través de los diferentes instrumentos e informes establecidos en la presente guía.

### 4. FASES PARA LA GESTIÓN DE LA PROPUESTA INSTITUCIONAL

Una vez seleccionada la Propuesta Institucional para su cofinanciamiento, el CONACYT formalizará los compromisos a través de un Contrato tripartito con el Investigador adjudicado y la Institución Beneficiaria.

La gestión de la Propuesta Institucional, posterior a su adjudicación, comprende las siguientes fases:



#### 4.1 Fase de inicio

En la fase de inicio se prepara, ajusta, verifica y aprueba la documentación para la firma de los contratos y transferencia de recursos. El equipo técnico de CONACYT realizará las recomendaciones a través del

### RESOLUCIÓN Nº 506/2021

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA Nº 03/2021 AL CONTRATO Y LA GUÍA DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REPATRIACIÓN Y RADICACIÓN DE INVESTIGADORES DEL EXTERIOR EN EL PARAGUAY APROBADA POR RESOLUCIÓN Nº 462/2020, CONFORME A LOS ANEXOS DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.**

Sistema de Postulación a Instrumentos (SPI) para ajustar el Plan Trabajo propuesto. Las recomendaciones deberán ser analizadas e incorporadas por el equipo de la Propuesta Institucional.

Si en 30 (treinta) días corridos desde la resolución de adjudicación el beneficiario, la Institución Beneficiaria no ha presentado los cambios necesarios en el Plan de Trabajo, el CONACYT considerará la situación como una ausencia de interés de la Institución Beneficiaria en acceder a los fondos solicitados para la ejecución de la Propuesta Institucional. Cumplido este plazo, la Institución Beneficiaria deberá presentar las justificaciones a través de una nota oficial de su Representante Legal, que será analizada por el equipo técnico. La Fase de Inicio no deberá superar los 45 (cuarenta y cinco) días corridos desde la notificación de la adjudicación de la Propuesta Institucional.

El Plan de Trabajo será el instrumento fundamental a ser utilizado para el monitoreo, a lo largo de la ejecución de la propuesta institucional. La no presentación en tiempo y forma, originará un retraso en la firma de contrato y, por ende, en la transferencia de los fondos.

El Plan de Trabajo deberá tener como plazo máximo de ejecución hasta 24 meses, a partir de la firma del contrato.

#### **4.1.1 Del contrato de asignación de recursos**

**4.1.1.1** El apoyo complementario otorgado se formalizará mediante un Contrato de Asignación de Recursos entre el CONACYT, la Institución Beneficiaria y el Investigador adjudicado.

**4.1.1.2** A los efectos de la firma del contrato se requerirá la presentación digital en el SPI de las siguientes documentaciones:

##### **Por parte del Investigador Adjudicado y la Institución Beneficiaria:**

- a) Nota firmada y sellada por el Representante Legal, dirigida al Presidente del CONACYT solicitando la firma del contrato.
- a) Plan de Trabajo aprobado, firmado, sellado.

Otros documentos serán revisados en el Registro de Organizaciones de Ciencia, Tecnología e Innovación (ROCTI), que deben estar en estado "verificado" para proceder con el contrato, los mismos son:

- a. Copia de documento de nombramiento o designación del Representante Legal, acompañada de cédula de identidad civil vigente
- b. Copia de documento de nombramiento o designación del Director General de Administración y Finanzas, acompañada de cédula de identidad civil vigente.
- c. Disposición legal de creación de la entidad.



**RESOLUCIÓN N° 506/2021**

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 03/2021 AL CONTRATO Y LA GUÍA DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REPATRIACIÓN Y RADICACIÓN DE INVESTIGADORES DEL EXTERIOR EN EL PARAGUAY APROBADA POR RESOLUCIÓN N° 462/2020, CONFORME A LOS ANEXOS DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.**

d. Certificado de Antecedentes judiciales y policiales originales del Representante Legal.

e. Para los Organismos sin fines de lucro, copia de la inscripción de la Institución en la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda.

**4.1.1.3** El contrato firmado tendrá una duración hasta 24 meses, a partir de la firma del mismo. Luego de ese período, el investigador no podrá acogerse a los beneficios del Programa de Repatriación y Radicación del Investigadores del Exterior en el Paraguay, en una siguiente edición.

En tanto no se cumplan todos estos requisitos, el CONACYT puede cancelar la adjudicación. El contrato debe firmarse en un plazo no mayor a 45 (cuarenta y cinco) días corridos, desde la adjudicación.

En caso de que la firma de contrato no tuviera lugar en el plazo mencionado por causas atribuibles al CONACYT, el plazo podrá ser extendido.

**4.1.1.4** Se establecerá en el contrato, mecanismos claros para la suspensión y/o cancelación del financiamiento del CONACYT, en caso de que, en la revisión técnica, se constaten evidencias que señalen la falta de pertinencia y eficacia de las actividades del Investigador o la Institución Beneficiaria para el logro de los objetivos acordados en la adjudicación.

**4.1.1.5** El incumplimiento de las obligaciones por parte del Investigador o la Institución Beneficiaria, otorga al CONACYT el derecho a rescindir el Contrato de Asignación de Recursos.

**4.1.1.6** La Institución Beneficiaria, garantizará que la relación que se establezca con el investigador beneficiado no genere, bajo ninguna circunstancia, relación laboral con el CONACYT ni lo pueda colocar en una situación de patrón sustituto u obligado solidario o mancomunado con ella.

**4.1.2 Transferencia de fondos al Investigador adjudicado**

Los fondos adjudicados serán formalizados mediante un Contrato de Asignación de Recursos entre el CONACYT, la Institución Beneficiaria y el Investigador adjudicado.

La transferencia de los fondos al INVESTIGADOR ADJUDICADO se realizará de la siguiente manera:

- El monto en concepto de traslado del investigador por única vez a la firma del Contrato de Asignación de Recursos.
- El monto en concepto de apoyo complementario a la firma del Contrato de Asignación de Recursos.
- El monto en concepto de apoyo complementario a la aprobación del 1er. informe técnico de avance.



RESOLUCIÓN N° 506/2021

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 03/2021 AL CONTRATO Y LA GUÍA DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REPATRIACIÓN Y RADICACIÓN DE INVESTIGADORES DEL EXTERIOR EN EL PARAGUAY APROBADA POR RESOLUCIÓN N° 462/2020, CONFORME A LOS ANEXOS DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

- El monto en concepto de apoyo complementario a la aprobación del 2do. informe técnico de avance.
- El monto restante en concepto de apoyo complementario a la aprobación del informe final.

El monto total del desembolso previsto para la repatriación es fijo y no estará sujeto a ningún tipo de reajustes.

**4.1.2.1 Primera Transferencia**

Del monto adjudicado, previa firma del contrato y presentación de las siguientes documentaciones de carácter administrativo y técnico:

**Por parte del investigador:**

- Fotocopia simple del documento de identidad vigente;
- Certificados de antecedentes judiciales y policiales originales y vigentes para investigadores de nacionalidad paraguaya; o documentos equivalentes para investigadores extranjeros.
- El Plan de Trabajo ajustado, firmado y sellado.
- Otros documentos adicionales que el CONACYT requiera para dar cumplimiento a los recaudos legales exigidos para la transferencia de fondos públicos.

**4.1.2.2 Segunda Transferencia**

Del monto adjudicado, previa aprobación del informe técnico de avance N° 1 y presentación de las siguientes documentaciones de carácter administrativo y técnico:

**Por parte del investigador:**

- Fotocopia simple del documento de identidad vigente;
- Certificados de antecedentes judiciales y policiales originales y vigentes para investigadores de nacionalidad paraguaya; o documentos equivalentes para investigadores extranjeros.
- Otros documentos adicionales que el CONACYT requiera para dar cumplimiento a los recaudos legales exigidos para la transferencia de fondos públicos.

**4.1.2.2 Tercera Transferencia**

Del monto adjudicado, previa aprobación del informe técnico de avance N° 2 y presentación de las siguientes documentaciones de carácter administrativo y técnico:

**Por parte del investigador:**

- Fotocopia simple del documento de identidad vigente;



#### RESOLUCIÓN N° 506/2021

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 03/2021 AL CONTRATO Y LA GUÍA DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REPATRIACIÓN Y RADICACIÓN DE INVESTIGADORES DEL EXTERIOR EN EL PARAGUAY APROBADA POR RESOLUCIÓN N° 462/2020, CONFORME A LOS ANEXOS DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

- b) Certificados de antecedentes judiciales y policiales originales y vigentes para investigadores de nacionalidad paraguaya; o documentos equivalentes para investigadores extranjeros.
- c) Otros documentos adicionales que el CONACYT requiera para dar cumplimiento a los recaudos legales exigidos para la transferencia de fondos públicos.

#### 4.1.2.3 Cuarta Transferencia

Del monto adjudicado, previa aprobación del informe técnico final y presentación de las siguientes documentaciones de carácter administrativo y técnico:

##### Por parte del investigador:

- a) Fotocopia simple de documento de identidad vigente;
- b) Certificados de antecedentes judiciales y policiales originales y vigentes para investigadores de nacionalidad paraguaya; o documentos equivalentes para investigadores extranjeros.
- c) Otros documentos adicionales que el CONACYT requiera para dar cumplimiento a los recaudos legales exigidos para la transferencia de fondos públicos.

Un equipo multidisciplinario verificará el cumplimiento de los requerimientos establecidos en cada etapa.

La transferencia será realizada según la disponibilidad de créditos presupuestarios dentro del Presupuesto General de Gastos de la Nación asignados al CONACYT, y supeditado a la transferencia de recursos por parte de la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD), según la Ley del FONACIDE N° 4758 del 21 de septiembre de 2012 y sus respectivas reglamentaciones, la Ley que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal, su Decreto Reglamentario y las subsiguientes reglamentaciones para cada ejercicio fiscal.

#### 4.1.3 De los rubros desembolsados

**4.1.3.1** El incentivo económico correspondiente a la categorización en el Programa Nacional de Incentivo a Investigadores (PRONII) será otorgado de conformidad al contrato suscrito entre el CONACYT y el Investigador adjudicado. El CONACYT otorgará el incentivo económico a los Investigadores adjudicados, de acuerdo a su nivel, dentro de los períodos comprendidos para cada caso, en términos de las disposiciones específicas que establece el Reglamento del PRONII.

**4.1.3.2** El apoyo complementario será otorgado de conformidad al contrato de asignación de recursos. El apoyo complementario se otorga de manera independiente a los ingresos que, para el efecto, el investigador pudiere percibir por el desempeño de sus funciones en la Institución Beneficiaria.



## RESOLUCIÓN N° 506/2021

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 03/2021 AL CONTRATO Y LA GUÍA DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REPATRIACIÓN Y RADICACIÓN DE INVESTIGADORES DEL EXTERIOR EN EL PARAGUAY APROBADA POR RESOLUCIÓN N° 462/2020, CONFORME A LOS ANEXOS DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

**4.1.3.3** El monto correspondiente a su traslado será otorgado de conformidad al contrato de asignación de recursos. Será establecido de acuerdo con la solicitud y no será susceptible de modificaciones durante el período de vigencia.

### 4.2 Fase de ejecución

Esta fase comprenderá el desarrollo de la Propuesta Institucional adjudicada para el Programa de Repatriación y Radicación de Investigadores articulando las etapas establecidas en el Plan de Trabajo. Estas etapas deberán estar claramente evidenciadas en los informes que deberán ser completados y presentados por el Investigador adjudicado y la Institución Beneficiaria.

#### 4.2.1 Informe técnico de avance y final del Investigador adjudicado

a) El **informe técnico de avance** tendrá como finalidad evidenciar el cumplimiento de las actividades del Plan de Trabajo y registrar las dificultades que se presenten en la ejecución. El equipo técnico del CONACYT podrá solicitar informes técnicos de avance durante el periodo de vigencia del contrato.

La presentación del informe técnico de avance tendrá una tolerancia de 7 (siete) días corridos. Posterior a este tiempo, se considerará que el Investigador adjudicado se encuentra en mora y será notificado a través de la dirección de email declarada.

Si en un periodo de 20 (veinte) días corridos luego de ser notificado, el Investigador adjudicado sigue en incumplimiento, y no ha justificado las causales del retraso, será motivo de finalización del contrato y sujeto a las medidas administrativas establecidas en el mismo.

El informe técnico de avance deberá estar verificado dentro de este plazo otorgado. En el caso que el Investigador continúe en mora luego de ser notificado, el mismo incurrirá en incumplimiento contractual, lo cual será motivo de rescisión unilateral del contrato por parte del CONACYT y estará sujeto a las medidas administrativas conforme a lo establecido en el mismo.

El informe técnico de avance deberá ser presentado en formato preestablecido por el CONACYT disponible en el SPI y aprobado por el Investigador Responsable Técnico de la Institución Beneficiaria. Además, deberá estar acompañados de los medios de verificación declarados en el Plan de Trabajo y otros anexos que el Investigador adjudicado considere pertinentes.

El equipo técnico del Programa realizará la verificación del informe técnico de avance y una vez verificado, el Investigador adjudicado deberá imprimir, firmar y adjuntar en el SPI el escaneado de estos documentos junto con los medios de verificación correspondientes. El informe técnico intermedio deberá contar con las firmas del Investigador adjudicado y el Investigador Responsable Técnico de la Institución Beneficiaria con el sello institucional.



RESOLUCIÓN Nº 506/2021

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 03/2021 AL CONTRATO Y LA GUÍA DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REPATRIACIÓN Y RADICACIÓN DE INVESTIGADORES DEL EXTERIOR EN EL PARAGUAY APROBADA POR RESOLUCIÓN N° 462/2020, CONFORME A LOS ANEXOS DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

El CONACYT podrá solicitar otros informes intermedios según necesidad; estos pedidos se realizarán al Investigador adjudicado o a la Institución Beneficiaria.

El equipo técnico del Programa podrá realizar pedidos de cambio, observaciones y ampliación de los informes y sus medios de verificación según se consideren necesarios.

El informe técnico de avance deberá contener la descripción de las actividades según el Plan de Trabajo realizadas incluyendo todos los aspectos que el investigador adjudicado considere pertinentes para una mejor comprensión de los avances y dificultades registradas durante la ejecución de las actividades.

**b) El informe técnico final** tendrá como propósito evidenciar los cumplimientos de los objetivos establecidos en el Plan de Trabajo y las dificultades encontradas durante la ejecución. Deberá ser entregado al término del periodo de ejecución establecido en el contrato, con una tolerancia de 7 (siete) días corridos.

Posterior a este tiempo se considerará que el Investigador adjudicado se encuentra en mora y será notificado a través de la dirección de email declarada.

Si el Investigador adjudicado en un periodo de 30 (treinta) días corridos luego de ser notificado sigue con la mora y sin presentar la justificación correspondiente, será sujeto a las medidas administrativas establecidas en las cláusulas del contrato.

El informe final deberá estar verificado dentro de este plazo otorgado. En el caso que el Investigador continúe en mora luego de ser notificado, el mismo incurrirá en incumplimiento contractual, lo cual será motivo de rescisión unilateral del contrato por parte del CONACYT y estará sujeto a las medidas administrativas conforme a lo establecido en el mismo.

El informe técnico final será entregado en formatos preestablecidos por el CONACYT y disponibles a través del SPI. Además, deberán estar acompañados de los medios de verificación declarados en el Plan de Trabajo y otros anexos que el Investigador adjudicado considere pertinente.

El equipo técnico del Programa, podrá realizar pedidos de cambio, observaciones y solicitud de ampliación y de sus medios de verificación, según se consideren necesarios.

El informe técnico final será evaluado por un par investigador evaluador, en caso que el informe final no haya sido aprobado por el par evaluador, se analizarán los motivos y se solicitará al Investigador adjudicado realizar un descargo y/o remisión de mayor información para poner a disposición del evaluador.

Una vez verificado el informe técnico final, el Investigador adjudicado deberá imprimir, firmar y adjuntar en el SPI el escaneado de estos documentos junto con los medios de verificación correspondientes. El



#### RESOLUCIÓN N° 506/2021

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 03/2021 AL CONTRATO Y LA GUÍA DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REPATRIACIÓN Y RADICACIÓN DE INVESTIGADORES DEL EXTERIOR EN EL PARAGUAY APROBADA POR RESOLUCIÓN N° 462/2020, CONFORME A LOS ANEXOS DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.**

informe final deberá contar además con la firma del Investigador Adjudicado, Investigador Responsable Técnico de la Institución Beneficiaria, el Representante Legal con el sello institucional.

De manera complementaria a la entrega del informe final, se deberá presentar a través del SPI un póster del proyecto enfocado al Programa de Repatriación y Radicación de Investigadores, el cual deberá ceñirse a la Guía Básica de Visibilidad para el Programa PROCENCIA.

Cada informe técnico intermedio, así como el final, deberán estar desarrollados según el plan de trabajo aprobado y vigente.

El informe técnico final deberá contener la descripción del alcance logrado en la consecución de los objetivos establecidos, incluyendo todos los aspectos que el Investigador adjudicado considere pertinentes para las conclusiones y recomendaciones finales con respecto a lo realizado.

Posteriormente, se firmará el acta de cierre del proyecto. Este documento contiene un resumen de la evaluación técnica final, el mismo deberá ser firmado por los responsables de la propuesta institucional y por los responsables de área del CONACYT.

#### **4.2.2 Informe de la Institución Beneficiaria.**

El CONACYT, podrá solicitar durante el periodo de vigencia del contrato informes relacionados a avances en la ejecución de la Propuesta Institucional o un informe final sobre los resultados obtenidos en base a los objetivos propuestos para la Repatriación o Radicación del Investigador adjudicado. En caso de ser solicitados, la institución beneficiaria contará con un plazo de 20 días corridos para la remisión de lo requerido.

#### **4.3 Fase de monitoreo y evaluación**

El monitoreo es un seguimiento que se da a lo largo de la ejecución del contrato. Tendrá como base el cumplimiento del Plan de Trabajo ajustado; se realizará mediante la verificación del desarrollo técnico, según lo reportado en los informes presentados por el Investigador adjudicado y los resultados obtenidos de la verificación in situ de la ejecución de la Propuesta Institucional adjudicada o de cualquier otra forma que el CONACYT considere pertinente.

El CONACYT acompañará y verificará la ejecución de la Propuesta Institucional adjudicada a través del SPI, reuniones según pertinencia, intercambio de correos y en caso de detectar anomalías de los compromisos contractuales, realizará las comunicaciones correspondientes al Investigador adjudicado y la Institución Beneficiaria.

El equipo técnico del Programa cumplirá la tarea de seguimiento de los informes y elaborará recomendaciones que podrán darse entorno a:



## RESOLUCIÓN N° 506/2021

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 03/2021 AL CONTRATO Y LA GUÍA DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REPATRIACIÓN Y RADICACIÓN DE INVESTIGADORES DEL EXTERIOR EN EL PARAGUAY APROBADA POR RESOLUCIÓN N° 462/2020, CONFORME A LOS ANEXOS DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

- a) El cumplimiento del Plan de Trabajo
- b) La implementación en tiempo y forma de los ajustes introducidos al Plan de Trabajo
- c) Las modificaciones de la propuesta y del equipo de responsables
- d) Otros identificados y comunicados al Investigador adjudicado y a la Institución Beneficiaria

En cuanto a la verificación de la información, el CONACYT estará facultado para verificar la veracidad de la información y documentación que presenten las instituciones y los investigadores adjudicados. En caso de que se lleve a cabo la verificación y se observe alguna alteración, incongruencia o cualquier otra irregularidad de la información proporcionada, el CONACYT procederá a ejecutar las cláusulas de penalización establecidas en el contrato.

Asimismo, el equipo técnico del programa podrá realizar visitas in situ, las cuales deberán ser realizadas en comunicación con los beneficiarios. Las visitas tendrán como principal tarea verificar el avance de la planificación técnica y sus medios de verificación, así como también recopilar aquellas informaciones necesarias con el fin de realizar la validación final del informe de avance; así como de aquellas que contribuyan a elaborar y/o actualizar indicadores de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI).

Se verificarán en la visita in situ al menos los siguientes parámetros generales:

- **Pertinencia:** ¿Es adecuado lo que se está haciendo ahora para el logro de los objetivos?
- **Efectividad:** ¿Se han cumplido los planes (propósitos, productos, actividades)?
- **Eficiencia:** ¿Se han utilizado los recursos del mejor modo posible (cualitativamente)? ¿Por qué o por qué no?
- **Sostenibilidad:** ¿Seguirá teniendo el plan impacto positivo cuando se hayan agotado los fondos?

### 4.4 Fase de cierre

La fase de cierre inicia una vez finalizado el plazo de ejecución de la Propuesta Institucional adjudicada y se extiende hasta 60 (sesenta) días posteriores. Las actividades del Plan de Trabajo deben estar finalizadas en el periodo de ejecución establecido. Durante la fase de cierre, se realizará la verificación de los informes finales y se analizará la razonabilidad y sustentabilidad de los resultados obtenidos.

## 5. OTRAS CONSIDERACIONES

### 4.1 Comunicación

Las comunicaciones del equipo técnico del Programa con el Investigador adjudicado y con los referentes de la Institución Beneficiaria (Representante Legal, Investigador Responsable Institucional) serán canalizadas a través de las direcciones de correo electrónico declaradas en la postulación, excepto en los casos en los que el CONACYT considere pertinente utilizar otros medios.



RESOLUCIÓN N° 506/2021

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 03/2021 AL CONTRATO Y LA GUÍA DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REPATRIACIÓN Y RADICACIÓN DE INVESTIGADORES DEL EXTERIOR EN EL PARAGUAY APROBADA POR RESOLUCIÓN N° 462/2020, CONFORME A LOS ANEXOS DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

**4.2 Fraude y corrupción**

El CONACYT, exige al Investigador adjudicado y a la Institución Beneficiaria que observen los más altos niveles éticos y denuncien todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sean informados durante el proceso de selección, adjudicación o ejecución de la Propuesta Institucional. Así mismo, el CONACYT, en caso de denuncia o sospecha sobre fraude o corrupción, informará a las instancias correspondientes tomando las medidas que considere pertinentes de acuerdo al caso.

**4.3 Situaciones Excepcionales**

En el caso de presentarse situaciones no previstas en esta Guía de Ejecución, se deberá dirigir una nota a la máxima autoridad del CONACYT para su consideración. El Equipo Técnico del Programa, planteará el problema y una solución factible a CPyP, para su aprobación, y posterior homologación por el Consejo del CONACYT. Las decisiones tomadas por el Consejo son definitivas e inapelables.

IMPORTANTE: El CONACYT se reserva el derecho de realizar los ajustes que considere necesarios e importantes a la presente “Guía de ejecución”. Todos los cambios serán publicados en el sitio web del CONACYT ([www.conacyt.gov.py](http://www.conacyt.gov.py)).

Aclaraciones y consultas: [repatriados@conacyt.gov.py](mailto:repatriados@conacyt.gov.py)



RESOLUCIÓN N° 506/2021

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 03/2021 AL CONTRATO Y LA GUÍA DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REPATRIACIÓN Y RADICACIÓN DE INVESTIGADORES DEL EXTERIOR EN EL PARAGUAY APROBADA POR RESOLUCIÓN N° 462/2020, CONFORME A LOS ANEXOS DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

Anexo II

ADENDA N° XX/2021 AL CONTRATO PÚBLICO/PRIVADA N° 00X/202X –XXXXXX-XX

Programa Paraguayo para el Desarrollo de la Ciencia y Tecnología

Componente III "Sistema de Investigadores del Paraguay"

Subcomponente III.2 "Programa de Repatriación y Radicación de Investigadores del Exterior en el Paraguay"

Código de la Propuesta Institucional: XXXXXX-XX  
XX/XXXX

CONTRATO PÚBLICO/PRIVADO N°

Por una parte, el CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en adelante EL EJECUTOR, institución creada por LEY 2.279/03 "QUE MODIFICA Y AMPLIA ARTÍCULOS DE LA LEY 1.028/97 GENERAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA", representada en este acto por su Ministro – Presidente, el Ing. Ind. **B. Eduardo Felippo** nombrado según Decreto N° 3.124 de fecha 20 de diciembre de 2019, con sede en esta Ciudad, y domiciliada en la Calle Dr. Justo Prieto N° 223 entre Teófilo del Puerto y Nicolás Billof, Villa Aurelia de la ciudad de Asunción, y por la otra parte la **(Nombre de la Institución Beneficiaria)** en adelante la INSTITUCION BENEFICIARIA, creada por Resolución N°(XXXXXXX), de fecha día de mes de año, representada por el **(Nombre y Apellido del Representante Legal)** con Cédula de Identidad N° XXXXXXX, nombrado por Resolución N° XXX de de fecha día de mes de año, fijando domicilio en (Nombre de la calle), y el investigador **(Nombre y Apellido del investigador repatriado/radicado)**, en adelante el INVESTIGADOR ADJUDICADO, con Cédula de Identidad N° XXXX, adjudicado por Resolución CONACYT N° XXX de de fecha día de mes de año, fijando domicilio en (Nombre de la calle). De común acuerdo convienen en celebrar la presente adenda al "Contrato de Repatriación del Investigador adjudicado para la ejecución de la Propuesta Institucional", en las Cláusulas Octava, Novena y Décimo Sexta, manteniéndose las demás cláusulas del contrato sin variación.

CLÁUSULA OCTAVA – PLAZO DE VIGENCIA

8.1 El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la firma del mismo hasta 60 días corridos posteriores al fenecimiento del Plazo de ejecución de la Propuesta Institucional, comprendido desde el XX de XXXXXX del XXXX hasta el XX de XXXXXX del XXXX.

CLÁUSULA NOVENA – INFORMES TÉCNICOS

9.1 El Investigador adjudicado deberá presentar informes técnico de avance y un informe técnico final sobre la ejecución del Plan de Trabajo, los cuales serán presentados al EJECUTOR; según lo

**RESOLUCIÓN N° 506/2021**

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 03/2021 AL CONTRATO Y LA GUÍA DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REPATRIACIÓN Y RADICACIÓN DE INVESTIGADORES DEL EXTERIOR EN EL PARAGUAY APROBADA POR RESOLUCIÓN N° 462/2020, CONFORME A LOS ANEXOS DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.**

indicado en la Guía de Ejecución del Programa de Repatriación y Radicación de Investigadores del Exterior en el Paraguay, los cuales deberán ser entregados conforme al Plan de Trabajo aprobado, o cuando el EJECUTOR, lo considere pertinente.

9.2 Independientemente de los informes indicados en el ítem. 9.1 la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA o EL INVESTIGADOR ADJUDICADO, deberán informar al EJECUTOR, sobre cualquier circunstancia imprevista, extraordinaria o fortuita que pueda afectar la adecuada ejecución de la Propuesta Institucional durante la vigencia del presente contrato.

9.3 En caso de que la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, no cumpliera debidamente en tiempo y forma los compromisos asumidos y comprobadas las faltas, facultará unilateralmente al EJECUTOR, y éste de acuerdo a lo estipulado en el contrato, sus anexos y las normas legales vigentes, establecerá las acciones para su corrección, intervención o la rescisión del Contrato antes del plazo de extinción estipulado en el mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA –DESEMBOLSO**

16.1 El Investigador Adjudicado percibirá por la Propuesta Institucional para la repatriación del mismo, por un lado, G. 44.000.000 en concepto de traslado, por única vez y por otra parte, G. 9.000.000 mensual, en concepto de apoyo complementario, a ser financiado con cargo a la disponibilidad de créditos presupuestarios dentro del Presupuesto General de la Nación asignados al EJECUTOR, y supeditado a la transferencia de recursos por parte de la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD), según la Ley del FONACIDE N° 4.758/12 del 21 de septiembre de 2.012 y sus reglamentaciones, la Ley que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal, su Decreto Reglamentario y las subsiguientes reglamentaciones para cada ejercicio fiscal.

16.2 EL EJECUTOR, desembolsará al INVESTIGADOR ADJUDICADO los fondos correspondientes para la Repatriación de la siguiente manera:

- G.XXXXXXXXXX en concepto de traslado del investigador a la firma del Contrato de Asignación de Recursos.
- G.XXXXXXXXXX en concepto de apoyo complementario a la firma del Contrato de Asignación de Recursos.
- G.XXXXXXXXXX en concepto de apoyo complementario a la aprobación del 1er. Informe técnico de avance.
- G.XXXXXXXXXX en concepto de apoyo complementario a la aprobación del 2do. Informe técnico de avance.
- El monto restante en concepto de apoyo complementario a la aprobación del informe final.



RESOLUCIÓN N° 506/2021

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 03/2021 AL CONTRATO Y LA GUÍA DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REPATRIACIÓN Y RADICACIÓN DE INVESTIGADORES DEL EXTERIOR EN EL PARAGUAY APROBADA POR RESOLUCIÓN N° 462/2020, CONFORME A LOS ANEXOS DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

16.3 Posterior a la firma del presente contrato, y una vez cumplido con los requisitos se realizarán los desembolsos, conforme a lo establecido en el punto 16.2

En prueba de conformidad y aceptación de todas y cada una de las cláusulas de este Contrato, las partes suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

INSTITUCIÓN BENEFICIARIA

\_\_\_\_\_

Nombre y Apellido

Representante Legal

EJECUTOR

\_\_\_\_\_

Ing. Ind. B. EDUARDO FELIPPO

Ministro – Presidente del CONACYT

INVESTIGADOR ADJUDICADO

\_\_\_\_\_

Nombre y Apellido

Investigador Adjudicado

